

en el expediente tramitado al efecto y realizado el correspondiente estudio económico-financiero, resulte constatada la insuficiencia de las tarifas establecidas para la cobertura del coste efectivo del servicio.

Se expedirá una factura por el cobro de los servicios prestados y se entregará copia al usuario.

TÍTULO OCTAVO

DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN DEL CENTRO

Artículo 29. El Centro de Día formalizará la prestación del servicio mediante un contrato firmado entre la dirección del centro y la persona usuaria, o su representante legal o guardador de hecho. En él se identificará:

- Las partes contratantes.
- Los servicios que se van a prestar.
- El precio de los servicios.
- La forma de pago.

Se expedirá por duplicado y se le entregará una copia a la persona usuaria.

Artículo 30. El concesionario del centro dispondrá de una póliza de responsabilidad civil que garantice la cobertura de las indemnizaciones a las personas usuarias y siniestros del edificio. Dicha póliza podrá ser requerida por el usuario o persona de quien esté al cargo para su conocimiento.

Artículo 31. El centro dispondrá de un libro de registro de usuarios y de expedientes individualizados debidamente custodiados, en él se incluirá la fecha de formalización del ingreso a la identidad del usuario/a y fecha de ingreso, se anotarán las incidencias relevantes, así como la fecha y motivo de baja del usuario/a.

Artículo 32. Los usuarios tendrán a su disposición un buzón de sugerencias que será debidamente diligenciado por la dirección del centro.

Artículo 33. El centro dispondrá de un libro de reclamaciones.

Artículo 34. Todos los datos personales de los usuarios que sean facilitados al centro, así como los que se generen en la intervención con las personas usuarias, serán tratados en un fichero de responsabilidad del centro según la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO NOVENO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 35. *Habilitación legal, competencia y procedimiento.*

Se dictan los preceptos del presente título al amparo de la habilitación contenida en el título XI (artículos 139 a 141) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, estableciéndose un cuadro de infracciones y sanciones con el fin de garantizar el buen funcionamiento del servicio. La potestad sancionadora sobre los usuarios del servicio se ejercerá por él, con sujeción a lo dispuesto en el título IX de la LRJAP-PAC y en las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo del mismo. Las sanciones que, en su caso, se impongan tendrán carácter administrativo y disciplinario y se entenderán sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que puedan concurrir.

Artículo 36. *Infracciones.*

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- La inobservancia reiterada del horario establecido.
- La inobservancia de las normas de aseo e higiene personal, cuando no implique riesgo para la salud de los demás usuarios y del personal del centro.
- El trato desconsiderado hacia los demás usuarios y personal del centro.
- En general, la inobservancia de las normas de convivencia, siempre que no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave.

Son infracciones graves:

- La inobservancia de las normas de aseo e higiene personal, cuando implique riesgo para la salud de los demás usuarios y del personal del centro.
- El trato vejatorio hacia los demás usuarios y personal del centro.
- La demora injustificada en el pago de las tarifas.
- La producción de daños en los bienes e instalaciones del centro o de otros usuarios, por culpa o negligencia graves.

— La reiteración de tres o más faltas leves.

Son infracciones muy graves:

- La agresión física o el maltrato hacia los demás usuarios y personal del centro.
- La sustracción de bienes del centro o de los demás usuarios.
- La producción dolosa de daños en los bienes e instalaciones del centro o de otros usuarios.

— La reiteración de tres o más faltas graves.

Artículo 37. *Sanciones.*

Las sanciones que se impondrán a los residentes por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

- Por la comisión de faltas leves: apercibimiento verbal o por escrito.
- Por la comisión de faltas graves: expulsión temporal del centro por un periodo no superior a un mes.

— Por la comisión de faltas muy graves: expulsión temporal del centro por un periodo de hasta tres meses y expulsión definitiva.

Para la graduación de las sanciones que se impongan se tendrán en cuenta las circunstancias personales del infractor, la existencia de intencionalidad o reiteración, la gravedad de los hechos y de sus consecuencias y la reparación, en su caso, de los perjuicios causados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL, una vez aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Calatorao,

se someterá a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, a efectos de examen y presentación de sugerencias y reclamaciones, aprobándose definitivamente por la Corporación, previa la resolución de aquellas. De no presentarse reclamaciones en el trámite de información pública y, una vez vencido este, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobado.

Aprobada definitivamente esta disposición, entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOPZ y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la LBRL.

Calatorao, a 27 de diciembre de 2014. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

CALATORAO

Núm. 14.421

Por resolución de Alcaldía de 29 de noviembre de 2014 se aprobaron inicialmente los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución núm. 14 del PGOU de Calatorao, a instancia de Araceli Garcés Barraqueta. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Calatorao, a 26 de diciembre de 2014. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

CALATORAO

Núm. 14.485

En acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calatorao adoptado el 29 de diciembre de 2014 se acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica del Ayuntamiento de Calatorao.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha Ordenanza.

Calatorao, a 30 de diciembre de 2014. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 14.446

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2014, las bases de la convocatoria de nueve becas para el desarrollo de los trabajos de información juvenil y dinamización rural dentro del Programa de Oficina Comarcal de Información Juvenil de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, se hacen públicas dichas bases al objeto de abrir el correspondiente período de presentación de instancias durante el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOPZ.

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE NUEVE BECAS PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS DE INFORMACIÓN JUVENIL Y DINAMIZACIÓN RURAL DENTRO DEL PROGRAMA DE OFICINA COMARCAL DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO-PROYECTO DE ANTENAS INFORMATIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2014/2015

Primera. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de nueve becas de Antenas Informativas para establecer la colaboración entre éstos jóvenes y la Comarca Ribera Baja del Ebro en materia de información juvenil y dinamización del territorio.

Se otorgará como máximo una beca por Punto Informativo de Juventud y en nueve de los municipios de la Comarca (Alborge, Cinco Olivas, Escatrón, Gelsa, Pina de Ebro, Quinto, Sástago, Velilla de Ebro y La Zaida).

Cada Punto Informativo tendrá dos jóvenes becados como mínimo y cuatro como máximo, entre los que se repartirá el total de la cantidad. En caso de solo un joven por punto/municipio, la cantidad máxima subvencionada será el 50% de la beca.

La duración de cada beca será de un año completo, con carácter retroactivo desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Segunda. — *Beneficiarios/as.*

Los candidatos a las becas objeto de esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea.
- Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comarca Ribera Baja del Ebro.
- Estar inscrito como socio en cualquiera de los espacios jóvenes de la Comarca (exceptuando los municipios donde no hay dichas instalaciones: Alborge, Cinco Olivas y Velilla de Ebro).

Tercera. — *Cuántía de la beca.*

La dotación de cada beca será de 500 euros, sometidos a retenciones que, en su caso, procedan legalmente. Dicha cantidad se prorrateará en cuatro trimes-

tres, que se abonarán a las persona beneficiarias previa justificación de haber destinado un importe igual o superior a la cantidad subvencionada en algún concepto que pueda incluirse en la siguiente lista:

—Cuota/s derivadas de actividades en materia juvenil. Cuota de inscripción al espacio joven, cursos y actividades del propio espacio o del Servicio Comarcal de Juventud.

—Gastos de formación, tanto académica como no formal, del beneficiario. Matriculas, cursos complementarios, másters, curso de monitor de tiempo libre, primeros auxilios, costes derivados de esa formación.

—Cursos, actividades, matriculas de otras actividades no juveniles (deportivas, culturales, musicales, sociales) promovidas por Ayuntamientos, Comarcas u otras entidades.

Cuarta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud, según modelo oficial, será dirigida a la señora presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ y hasta treinta días naturales desde de la misma, debiendo acompañarse a la misma los siguientes documentos:

- Instancia según el modelo oficial (anexo I).
- Solicitud de beca según modelo oficial rellenado ordenador (anexo II). Descargar desde la web www.riberabaja.es/juventud.
- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte (no necesario si dicha documentación ya obra en ésta administración).
- Fotografía tamaño carné en formato electrónico (no necesario si dicha documentación ya obra en esta Administración). Enviar a juventud@riberabaja.es.

Quinta. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que cumplan los requisitos se tramitarán elaborando:

a) Informe de evaluación de las solicitudes recibidas en el que constará si los/las solicitantes cumplen los requisitos para acceder a la beca.

b) Propuesta de concesión o denegación formulada por el jurado justificando motivadamente la beca a conceder de acuerdo con lo previsto en la base séptima de esta convocatoria.

c) Propuesta de resolución suscrita por el técnico auxiliar de Juventud de la Comarca Ribera Baja del Ebro, coordinador del programa Oficina Comarcal de Información Juvenil.

d) Resolución de la presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro aprobando o denegando la subvención.

Sexta. — *Composición del jurado.*

El jurado estará integrado por:

- a) Señora presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro.
- b) Técnico de Juventud de la Comarca Ribera Baja del Ebro.
- c) Técnico auxiliar de Juventud de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, coordinador del programa Oficina Comarcal de Información Juvenil.
- d) Secretario de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Séptima. — *Criterios de otorgamiento de la beca.*

El jurado, para decidir la concesión de la beca, atenderá fundamentalmente a los siguientes criterios:

- Evaluación de la documentación presentada, así como de las líneas de trabajo fijadas y/o propuestas por el solicitante, así como valoración del compromiso personal de cada uno.
- La capacidad personal de cada uno de los solicitantes en materia de dinamización del territorio. Se atenderá especialmente a las personas con formación en materia de animación o información juvenil.
- Experiencia como dinamizadores e informadores juveniles de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio Comarcal de Juventud en caso de haber sido Antena Informativa en anteriores ejercicios.
- Participación en jornadas, actividades, proyectos, intercambios juveniles organizados por los espacios jóvenes y/o Servicio Comarcal de Juventud de la Ribera Baja del Ebro.
- El jurado podrá declarar desierta la concesión de la beca.

Octava. — *Resolución.*

La resolución de la concesión de las becas se realizará por la presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, a propuesta del jurado, dentro del plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de la solicitud. Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dicte esta resolución, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Novena. — *Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca.*

Serán obligaciones de las personas que obtengan la beca:

- a) Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- b) Presentar en el Servicio Comarcal de Juventud de la Ribera Baja del Ebro los justificantes de gastos subvencionables mediante la presente convocatoria antes de los días 15 de los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre.
- c) Asistir a las reuniones de coordinación entre el Servicio y las Antenas Informativas en los Puntos Informativos, o en las de carácter general que sean convocados.

d) Asistir a los encuentros de formación de jóvenes dinamizadores rurales que sean convenientes según recomendación del Servicio de Juventud. Hasta un máximo de tres anuales.

e) Difundir información sobre actividades, cursos, jornadas, etc., por todos los medios disponibles siempre que sea requerido por el Servicio Comarcal.

f) Asistir a las actividades o eventos que sean requerido por el Servicio Comarcal de Juventud cuando la presencia de las Antenas Informativas sea necesaria.

g) En el caso de municipios con espacios jóvenes, colaborar en la programación del centro, asistir asiduamente a las instalaciones y ser enlace entre la juventud local y la entidad.

h) En el caso de municipios sin espacio joven, gestionar los espacios o Puntos Informativos como espacio público para jóvenes con recursos de ocio y tiempo libre, bajo supervisión del responsable del espacio.

i) Gestionar anualmente un programa de actividades, más o menos extenso, en función de las necesidades, englobado en la acción “Dinamización desde los PIJs” y coordinado por el Servicio Comarcal de Juventud.

Décima. — *Créditos presupuestarios.*

El importe de las becas asciende a 4.500 euros, consignándose en dos ejercicios y condicionado a disposición presupuestaria de cada uno de ellos (1.080 euros con cargo a la partida 232.480.301 del vigente presupuesto de gastos 2014 y 3.420 euros con cargo a la partida 327.480.301 de 2015).

Undécima. — *Reintegro de las cantidades percibidas.*

La no presentación de los justificantes, la dejación de funciones, la incompatibilidad de las funciones con los horarios disponibles, así como la no asistencia sin causa justificada a las reuniones, jornadas de formación o actividades implicará la pérdida de la beca y el reintegro de las cantidades recibidas.

Duodécima. — *Publicación de la convocatoria.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Comarca, así como en los tabloneros de anuncios de los municipios que componen la misma.

Decimotercera. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las siguientes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Quinto, 4 de diciembre de 2014. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO I

Instancia solicitud beca para antenas informativas 2014/2015

Don/doña, con DNI y domicilio en, municipio

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha/...../201....., se ha publicado la convocatoria de nueve becas para el desarrollo de trabajos de información juvenil y dinamización rural dentro del Programa de Oficina Comarcal de Información Juvenil de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro-Proyecto de Antenas Informativas durante el ejercicio 2014/2015.

Que por la presente cumple las condiciones expresadas en la convocatoria.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Ser incluido/a como candidato/a a la beca objeto de la convocatoria mencionada.

En, a de de 201.....

Firma:

Se adjunta:

• Solicitud de beca según modelo oficial rellenado a máquina u ordenador (anexo II).

• Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte (no necesario si dicha documentación ya obra en esta Administración).

• Fotografía tamaño carné en formato electrónico (no necesario si dicha documentación ya obra en ésta administración). Enviar a juventud@riberabaja.es.

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

CUARTE DE HUERVA

Núm. 14.447

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan la resolución de Alcaldía núm. 329, de fecha 23 de abril de 2014, se practica la misma mediante el presente edicto. Dicha resolución transcrita literalmente dice:

«Visto el expediente que se ha incoado en esta Alcaldía para dar de baja de oficio en el padrón de habitantes de esta localidad, por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

- Andrei Cioabnu (NIE X9871228).
- Dinu Radu (NIE Y0952248Q).
- Irinel Claudiu Ripanu (NIE Y1547781X).
- Venelin Toshkov Gergov (NIE X6732107F).
- Viorica Anghelus (NIE Y2036286H).
- Nelly Noemi Valencia Valladarez (NIE X3141888L).
- Andreia Patricia Dragan (NIE Y0903177G).